



Nº 066657

ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y doña Carmela Castro, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

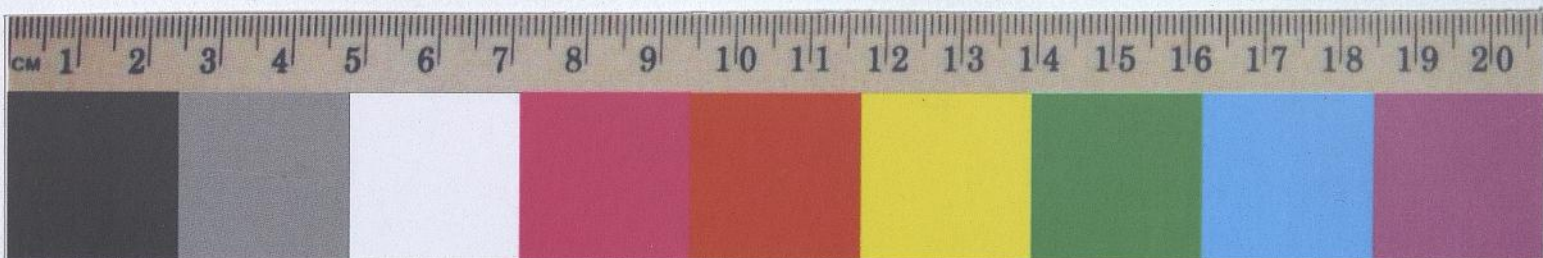
RECURSO DE F.4 .- Transaccion.- Señor Juez:-

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Carmela Castro, por derecho propio, a Usted decimos:

Que la segunda de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde el veintitres de setiembre de mil novecientos treintiseis como Auxiliar en el Depósito de la Seccion Bodega, en la Hacienda Casa Grande hasta el treintuno de julio ultimo, percibiendo el jornal de Un sol cuarenta, o sean cuarentidos soles mensuales.-

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarse sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir la suma DOS-CIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa el valor de seis sueldos por los seis años de servicios; con cuya cantidad la recurrente Carmela Castro reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior y que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.-

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 148
-FS: 3



En tal virtud interesada la Empresa Agricola Chicama Limitada en formalizar el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleada con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento sesentiocho mil diecinueve, cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de doscientos cincuentidos soles por indemnizaciones como se ha expresado en el presente recurso. - - - - -

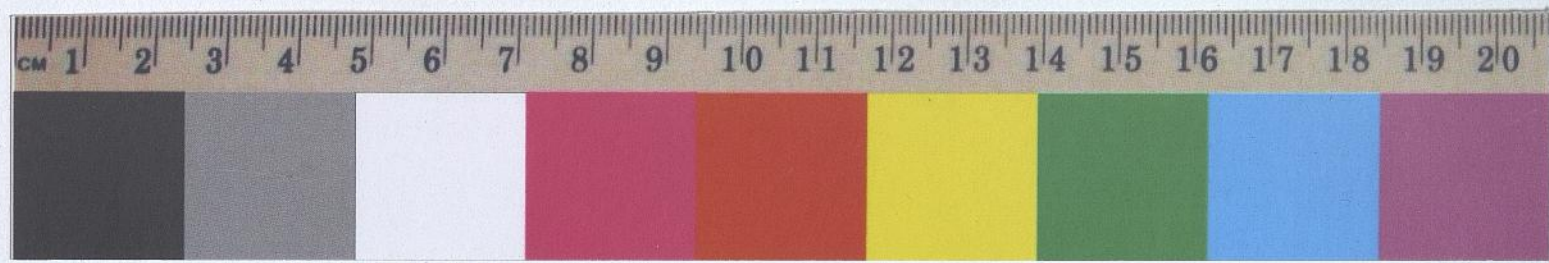
El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposicion de doña Carmela Castro, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente exynguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. - - - - - Trujillo, setiembre primero de mil novecientos cuarentidos. ---Gamarra trescientos veantiseis. - - - - - Elias Iturri L.V. - - - - - Carmela S. Castro. - - - - -

AUTO DE F.5. - Trujillo, setiembre veinticinco de mil novecientos cuarentidos. ---AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompañan, cuyo testimonio se devolverá, previa toma de razón, en mérito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en es-

ANTONIO VEGARANO R.
ESCRIBAN DE ESTADO
TRUJILLO



-dos-



te asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten, y en merito de las firmas legalizadas que anteceden :dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y doña Carmela Castro, en el modo y forma que aparece del recurso que presede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de doscientos cincuenta dos soles oro, debidamente endosado a doña Carmela Castro, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - -del Castillo. - - - -Vejarano. - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE P.5 vta. -En Trujillo, setiembre veintiocho de mil novecientos cuarentidos, a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a doña Carmela Castro del cheque numero ciento sesentiocho mil diecinueve cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de doscientos cincuentidos soles oro y dandose por recibida la expresada doña Carmela Castro de la citada suma firmó la presente diligencia; doy fé, - - - -Carmela S.Castro. - - - -Antonio Vejarano. - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. Trujillo, octubre primero de mil novecientos cuarentidos. - - - -

Antonio Vejarano R.

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO-PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 8 de octubre de 1942.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganosa C.

Señores Empresa Agricola Chicamo Ltda.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 96.

GAMARRA 326.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Carmela Castro
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con la nombrada al rubro, por la suma de S/.252.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia de Casa Grande.

Quedo de UU. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

